**Acta**

**Sesión Extraordinaria Junta Gobierno Local de 05-07-2023.**

# A C T A DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE JULIO DE 2023.**

|  |  |
| --- | --- |
| **SRES. ASISTENTES:**    **Alcaldesa-Presidenta**  Dª María Concepción Brito Núñez    **Tenientes de Alcalde:**  D. Airam Pérez Chinea.  D. Jorge Baute Delgado  D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano.  Dª Olivia Concepción Pérez Díaz.    **Secretaria Accidental:**  Dª Mº del Pilar Chico Delgado. | En Candelaria, a cinco de julio de dos mil veintitrés, siendo las 13:45 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.  Asiste la secretaria accidental el Secretario General del Ayuntamiento Dª Mª del Pilar Chico Delgado. |



**SECRETARÍA GENERAL**

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 6242/2023. Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

“La concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria ha ido consolidando a lo largo de los años una serie de actividades centradas en la promoción de los productos locales con el objetivo de impulsar la economía local.

Con este propósito el Ayuntamiento de Candelaria ha celebrado en diferentes ediciones el evento *Tapas y Vinos*, para lo que ha contado con la colaboración del Consejo Regulador de la D. O. de Valle de Güímar.

Siendo necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que dé cobertura legal a los intereses de ambas partes, la Alcaldesa-Presidenta en funciones eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación y suscripción del convenio que a continuación se recoge:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2023”, A CELEBRAR EL 7 DE JULIO.**

**REUNIDOS**

**De una parte, Dª MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa- Presidenta en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria,** actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

**De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF \*\*\*1429\*\*, Presidente de la D.O. Valle de Güímar**,Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo**, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.**

**Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.**

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

**EXPONEN**

**Primero. -** El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos”*. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

**Segundo.** - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

**Tercero.** - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2023, a celebrar el próximo 7 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes** de acuerdo con las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. –** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. |
|  | Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas. |
|  | Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento. |
|  | Dar la máxima promoción del acto. |
|  | Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes. |
|  | Realizar limpiezas regulares del espacio. |

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 7.000,00 €.

**El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:**

 Ocupar un máximo de 9 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife.* Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 7 de julio de 2023.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Abonar la tasa[[1]](#footnote-1) por la ocupación de un máximo de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €. |
|  | Dar la máxima promoción al evento. |
|  | Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello. |
|  | Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 1,50€. |
|  | Realizar la venta de copas al público. |
|  | **SEGUNDA. -** **DURACIÓN DEL CONVENIO** |
|  | El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firmay tendrá vigencia hasta |

la finalización del evento el día 8 de julio de 2023.

**TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD**

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

**CUARTA. -** **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

* El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
* Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
* Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
* Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

**QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 4 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio de 2023, señalar que:

**Primero:** Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

**Segundo:** Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15, 135.00-227.06 y 132.00-227.01, para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de 7.000,00 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | Importe | Aplicación presupuestaria |
| Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas. | 1.200,00 € | 41400.22615 Evento Tapas y Vinos |
| Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas. | 500,00 € | 41400.22615 Evento Tapas y Vinos |
| Dirección del Plan de Seguridad. | 1.000,00 € | 135.00-227.06 Evento Tapas y Vinos |
| Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT. | 2.800,00 € | 414.00-226.15 Evento Tapas y Vinos |
| Servicios de seguridad privada. | 1.500,00 € | 132.00-227.01 Evento Tapas y Vinos |
| **TOTAL COSTE 7.000 €** | | |

**Tercero:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR

OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Tarifa = Su x Vr x Is

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m2. Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m2.

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

Dado que la superficie ocupada por cada Carpa son de 9 m2,, la tarifa importa la cantidad de 7,85 Euros por día y Carpa.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de

Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio de 2023, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales.”

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 04 de julio de 2023, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 04 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

**La Técnico de Administración General, Doña Rosa Edelmira González Sabina, en relación con el expediente referenciado emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolas Rojo Garnica.**

## Antecedentes de hecho

Primero: Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2023, relativa a la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio.

Segundo: Obra en el expediente la siguiente documentación del Consejo regulador:

* Tarjeta de Identificación Fiscal del Consejo Regulador de Valle de Güímar.
* Publicación en el BOC., n º 61 de 26 de marzo de 2008, de Aprobación de los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
* Publicación en el BOC., n º 130 de 6 de julio de 2018, de nombramiento del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
* DNI del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

Tercero: Con fecha 4 de julio de 2023 se emite informe favorable del Interventor Municipal, del siguiente tenor literal:

*“ INFORME DE INTERVENCIÓN*

*Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio de 2023, señalar que:*

*Primero: Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

*Segundo: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15, 135.00-227.06 y 132.00-227.01, para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de 7.000,00 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Concepto* | *Importe* | *Aplicación presupuestaria* |
| *Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas.* | *1.200,00 €* | *41400.22615 Evento Tapas y Vinos* |
| *Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas.* | *500,00 €* | *41400.22615 Evento Tapas y Vinos* |
| *Dirección del Plan de Seguridad.* | *1.000,00 €* | *135.00-227.06 Evento Tapas y Vinos* |
| *Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO*  *Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT.* | *2.800,00 €* | *414.00-226.15 Evento Tapas y Vinos* |
| *Servicios de seguridad privada.* | *1.500,00 €* | *132.00-227.01 Evento Tapas y Vinos* |
| *TOTAL COSTE 7.000 €* |  |  |

*Tercero: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR*

*OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.*

*Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:*

*Tarifa = Su x Vr x Is*

*Su = Superficie utilizada.*

*Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m2. Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m2.*

*Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.*

*Dado que la superficie ocupada por cada Carpa son de 9 m2,, la tarifa importa la cantidad de 7,85 Euros por día y Carpa.*

*En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio de 2023, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales.*

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública…”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la AlcaldesaPresidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se emite la siguiente:

## Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2023”, A CELEBRAR EL 7 DE JULIO.*

*REUNIDOS*

*De una parte, Dª MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa- Presidenta en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.*

*De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF \*\*\*1429\*\*, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.*

*Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

*Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.*

*EXPONEN*

*Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “Tapas y Vinos”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los Vinos de Tenerife y los productos locales.*

*Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.*

*Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.*

*En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2023, a celebrar el próximo 7 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:*

*CLÁUSULAS*

*PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

*El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:*

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.* |
|  | *Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.* |
|  | *Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.* |
|  | *Dar la máxima promoción del acto.* |

 *Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.*

 *Realizar limpiezas regulares del espacio.*

*Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 7.000,00 €.*

*El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:*

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Ocupar un máximo de 9 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la Denominación de Vinos de Tenerife. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 7 de julio de 2023.* |
|  | *Abonar la tasa[[2]](#footnote-2) por la ocupación de un máximo de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.* |
|  | *Dar la máxima promoción al evento.* |
|  | *Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.* |
|  | *Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 1,50€.* |
|  | *Realizar la venta de copas al público.* |

*SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO*

*El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 8 de julio de 2023.*

*TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD*

*Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.*

*Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*

*CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO*

*Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:*

* *El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.*
* *Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.*
* *Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.* - *Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.*

*QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO*

*El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”*

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de

Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2023”, A CELEBRAR EL 7 DE JULIO.*

*REUNIDOS*

*De una parte, Dª MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa- Presidenta en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.*

*De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF \*\*\*1429\*\*, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.*

*Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

*Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.*

*EXPONEN*

*Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “Tapas y Vinos”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los Vinos de Tenerife y los productos locales.*

*Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.*

*Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.*

*En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2023, a celebrar el próximo 7 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:*

*CLÁUSULAS*

*PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

*El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:*

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.* |
|  | *Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.* |
|  | *Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.* |
|  | *Dar la máxima promoción del acto.* |
|  | *Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.* |
|  | *Realizar limpiezas regulares del espacio.* |

*Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 7.000,00 €.*

*El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:*

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Ocupar un máximo de 9 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la Denominación de Vinos de Tenerife. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 7 de julio de 2023.* |
|  | *Abonar la tasa[[3]](#footnote-3) por la ocupación de un máximo de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.* |
|  | *Dar la máxima promoción al evento.* |
|  | *Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.* |
|  | *Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 1,50€.* |
|  | *Realizar la venta de copas al público.* |

*SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO*

*El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 8 de julio de 2023.*

*TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD*

*Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.*

*Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*

*CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO*

*Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:*

* *El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.*
* *Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.*
* *Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.* - *Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.*

*QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO*

*El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”*

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar.

**2.- Expediente 335/2023. Aprobación del Anexo I (Anualidad 2023) al Convenio Marco formalizado con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.**

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, Dª Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 04 de julio de 2023, que transcrito literalmente dice:**

“Propuesta de la Sra Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio) de aprobación del Anexo I para la campaña 2023 del Convenio de cooperación formalizado con el Instituto Insular de Atención Social en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.

**Aprobación del Anexo I (Anualidad 2023) al Convenio Marco formalizado con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.**

Remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a este Ayuntamiento acuerdo de su Consejo Rector de aprobación de del Anexo I para la campaña 2023 del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, he instruido expediente por el Área de Mayores y Dependencia de esta Concejalía, por los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, se emite el siguiente:

# INFORME ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Programa Insular de Turismo Social surge en el año 1984 por iniciativa del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, y específicamente dirigido a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

Segundo. - Con la creación por el Cabildo Insular del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos.

El citado Programa se organiza, planifica y ejecuta teniendo, como fin esencial, colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, en el marco estratégico de "el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora".

Tercero. - Con fecha 22 de septiembre de 2022, por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se adopta acuerdo de aprobación de Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.

Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 02/03/2023 en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero 2023,

Cuarto. - Por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de fecha 10 de mayo de 2023 se dispone:

“(…..)

***PRIMERO*** *Aprobar las cantidades para la Anualidad 2023 correspondientes al Anexo I para cada uno de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el Programa de Turismo Social 2023-2026 (OTROS50/2022) conforme a la propuesta y número de plazas que se detallan a continuación:*

## *“ANEXO I*

***DEL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCISANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL*** ***2023-2026***

***Anualidad 2023 Destino:***

***Número de plazas asignadas:***

***Aportaciones previstas:***

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Ayuntamient o* | *NO de plaza s* | *Coste/Plaz a* | *Cuantía*  *Participante s*  *33%* | *Cuantía*  *Ayuntamient o*  *33%* | *Cuantía*  *IASS*  *34%* | *TOTAL* |
| *Candelaria* | *40* | *750.00 €* | *9.900,00 €* | *9.900,00 €* | *10.200,0*  *0*  *€* | *30.000,00*  *€* |

*SEGUNDO. - Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo al indicador IPREM registrado para el presente 2023 (IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:*

*“(…) 2.- No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:*

* *Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).*
* *Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 21.000,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,5).*
* *Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).*

*(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.* *…”*

Remitido expediente a la Intervención General, en solicitud de informe previo, se adjunta al mismo Documento de Retención de créditos por importe de 9.900,00 € en concepto de "Aportación Turismo Social anualidad 2023" con número de operación 2.23.0.04582 de fecha 21/06/2023.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - El artículo 103 de la Constitución Española contempla, entre los principios rectores en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. En tal sentido y, con carácter especial para las Entidades Locales, el artículo 57 de la Ley 711985, de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.

Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

Tercero. - La Ley 16/2019, 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 6 regula los objetivos del sistema público de servicios sociales y entre ellos se encuentra “Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo su inserción y cohesión social de este colectivo” Cuarto. - Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. o las Universidades públicas entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Quinto.- Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local “la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias….”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención.

# PROPUESTA DE ACUERDO

## PRIMERO. - Aprobar el Anexo I para el ejercicio 2023 del Convenio Marco de

Cooperación suscrita entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, quedando el reparto de plazas como a continuación se detalla:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ayuntamiento | NO de plazas | Coste/Plaza | Cuantía Participante s  33% | Cuantía  Ayuntamiento  33% | Cuantía  IASS  34% | TOTAL |
| Candelaria | 40 | 750.00 € | 9.900,00 € | 9.900,00 € | 10.200,00  € | 30.000,00€ |

SEGUNDO. - Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo al indicador IPREM registrado para el presente 2023 (IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:

“(…) 2.- No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:

* Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).
* Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 21.000,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,5).
* Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.

…”

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Anexo l, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

CUARTO. - Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), y a la Intervención Municipal.

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Técnico emitido por María Concepción Bonilla Cabrera, que desempeña el puesto de Trabajadora Social, de 15 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME TÉCNICO:**

Vista la propuesta en relación al Convenio Marco de cooperación y Anexos a formalizar con los Ayuntamientos que participen en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-202 (Expte. OTRO50/2022), aprobado mediante acuerdo del Consejo Rector en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022 y suscrito entre el Instituto Insular y los Ayuntamientos interesados en participar.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife puso en marcha en 1984 el Programa de Turismo Social con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la isla por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, y dirigiéndose específicamente a colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

El Programa Insular de Turismo Social se organiza, planifica y ejecuta teniendo como fin esencial colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife, a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

Considerando que desde los Servicios Sociales Municipales se trabaja de forma activa con los mayores del Municipio fomentando un papel activo tanto en un espacio cultural como educativo sensibilizándolos de la importancia de mantener los contactos sociales y de adquirir habilidades para la defensa de sus derechos y fortalecer su salud física y emocional.

Teniendo en cuenta que el Objeto principal del Convenio entre el IASS y los Ayuntamientos de la isla que lo suscriban, es realizar actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos económicos, para colaborar en la mejora de calidad de vida de los y las participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2022 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y anexos para el desarrollo del Programa Insular de Turismo Social 20232026, se concluye la idoneidad de aprobación del Anexo I en el que se hace constar el número de plazas asignadas, las aportaciones económicas previstas, así como la actualización del límite de ingresos económicos establecidos como requisitos para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets de León, que desempeña el puesto de Jurista, de 30 de junio de 2023, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 30 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:**

**“Aprobación del Anexo I (Anualidad 2023) al Convenio Marco formalizado con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.**

Remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a este Ayuntamiento acuerdo de su Consejo Rector de aprobación de del Anexo I para la campaña

2023 del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y

Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla, para el desarrollo del

Programa de Turismo Social 2023-2026, e instruido expediente por el Área de Mayores y Dependencia de esta Concejalía, por los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, se emite el siguiente:

**INFORME**

# ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Insular de Turismo Social surge en el año 1984 por iniciativa del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, y específicamente dirigido a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

Segundo.-Con la creación por el Cabildo Insular del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos.

El citado Programa se organiza, planifica y ejecuta teniendo, como fin esencial, colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, en el marco estratégico de "el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora".

Tercero.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se adopta acuerdo de aprobación de Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026. Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 02/03/2023 en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero 2023,

Cuarto.- Por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de fecha 10 de mayo de 2023 se dispone:

“(…..)

***PRIMERO*** *Aprobar las cantidades para la Anualidad 2023 correspondientes al Anexo I para cada uno de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el Programa de Turismo Social 2023-2026 (OTROS50/2022) conforme a la propuesta y número de plazas que se detallan a continuación:*

## *“ANEXO I*

***DEL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCISANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ………………………..PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL*** ***2023-2026***

***Anualidad 2023*** ***Destino:***

***Número de plazas asignadas:***

***Aportaciones previstas:***

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Ayuntamient o* | *NO de plaza s* | *Coste/Plaz a* | *Cuantía*  *Participante s*  *33%* | *Cuantía*  *Ayuntamient o*  *33%* | *Cuantía*  *IASS*  *34%* | *TOTAL* |
| *Candelaria* | *40* | *750.00 €* | *9.900,00 €* | *9.900,00 €* | *10.200,0*  *0 €* | *30.000,00*  *€* |

*SEGUNDO. - Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo al indicador IPREM registrado para el presente 2023 (IPREM Anual -*

*14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:*

*“(…) 2.- No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:*

* + *Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).*
  + *Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 21.000,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,5).*
  + *Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).*

*(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados .…”*

Remitido expediente a la Intervención General, en solicitud de informe previo, se adjunta al mismo Documento de Retención de créditos por importe de 9.900,00 € en concepto de "Aportación Turismo Social anualidad 2023" con número de operación 2.23.0.04582 de fecha 21/06/2023.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla, entre los principios rectores en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. En tal sentido y, con carácter especial para las Entidades Locales, el artículo 57 de la Ley 711985, de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.

Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

Tercero.- La Ley 16/2019, 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 6 regula los objetivos del sistema público de servicios sociales y entre ellos se encuentra “Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo su inserción y cohesión social de este colectivo”.

Cuarto.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes .o las Universidades públicas entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Quinto.- Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local “la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias….”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención.

# PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Anexo I para el ejercicio 2023 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, quedando el reparto de plazas como a continuación se detalla:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ayuntamient o | NO de plaza s | Coste/Plaz a | Cuantía  Participante s  33% | Cuantía  Ayuntamient o  33% | Cuantía  IASS  34% | TOTAL |
| Candelaria | 40 | 750.00 € | 9.900,00 € | 9.900,00 € | 10.200,0  0 € | 30.000,00  € |

SEGUNDO. - Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo al indicador IPREM registrado para el presente 2023 (IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:

“(…) 2.- No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:

* Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).
* Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 21.000,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,5).
* Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados .…”

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Anexo l, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS ), y a la Intervención Municipal.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

***PRIMERO*** *Aprobar las cantidades para la Anualidad 2023 correspondientes al Anexo I para cada uno de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el Programa de Turismo Social 2023-2026 (OTROS50/2022) conforme a la propuesta y número de plazas que se detallan a continuación:*

## *“ANEXO I*

***DEL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCISANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ………………………..PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL*** ***2023-2026***

***Anualidad 2023*** ***Destino:***

***Número de plazas asignadas:***

***Aportaciones previstas:***

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Ayuntamient o* | *NO de plaza s* | *Coste/Plaz a* | *Cuantía*  *Participante s*  *33%* | *Cuantía*  *Ayuntamient o*  *33%* | *Cuantía*  *IASS*  *34%* | *TOTAL* |
| *Candelaria* | *40* | *750.00 €* | *9.900,00 €* | *9.900,00 €* | *10.200,0*  *0 €* | *30.000,00*  *€* |

*SEGUNDO. - Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo al indicador IPREM registrado para el presente 2023 (IPREM Anual -*

*14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:*

*“(…) 2.- No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:*

* + *Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).*
  + *Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 21.000,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,5).*
  + *Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).*

*(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados .…”*

Remitido expediente a la Intervención General, en solicitud de informe previo, se adjunta al mismo Documento de Retención de créditos por importe de 9.900,00 € en concepto de "Aportación Turismo Social anualidad 2023" con número de operación 2.23.0.04582 de fecha 21/06/2023.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla, entre los principios rectores en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. En tal sentido y, con carácter especial para las Entidades Locales, el artículo 57 de la Ley 711985, de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.

Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

Tercero.- La Ley 16/2019, 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 6 regula los objetivos del sistema público de servicios sociales y entre ellos se encuentra “Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo su inserción y cohesión social de este colectivo”.

Cuarto.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes .o las Universidades públicas entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Quinto.- Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local “la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias….”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención.

# PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Anexo I para el ejercicio 2023 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, quedando el reparto de plazas como a continuación se detalla:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ayuntamient o | NO de plaza s | Coste/Plaz a | Cuantía  Participante s  33% | Cuantía  Ayuntamient o  33% | Cuantía  IASS  34% | TOTAL |
| Candelaria | 40 | 750.00 € | 9.900,00 € | 9.900,00 € | 10.200,0  0 € | 30.000,00  € |

SEGUNDO. - Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo al indicador IPREM registrado para el presente 2023 (IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:

“(…) 2.- No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:

* Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).
* Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 21.000,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,5).
* Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados .…”

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Anexo l, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

CUARTO. - Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), y a la Intervención Municipal.

**3.- Expediente 5936/2023. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis S.L**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis S.L (Hotel Catalonia)

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis S.L con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN**

**AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOCATSASEIS S.L PARA LA**

**REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE**

**PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023**

En a

# REUNIDOS

De una parte, Dª Mª Concepción Brito Núñez, con DNI nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C**,** y domicilio social en Avda. de la constitución nº 7 Candelaria.

Y de otra, D Félix Juan Navas Marques con DNI \*\*\*1648\*\*, en nombre y representación de la empresa Hocatsaseis S.L con B17085622 y domicilio social en Avenida Marítima 165, Candelaria.

# DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

**TERCERO.-** La empresa Hocatsaseis S.L tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de

28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

# CLAUSULAS

**PRIMERA**.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de prácticas** |
| **23-38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

**SEGUNDA.-** Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida.

En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA**.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
* Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
* Fotocopia del CIF de la empresa.
* Fotocopia del Representante de la empresa.
* Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
* Relación de alumnos iniciales.
* Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
* Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
* Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
* Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
* Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
* Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).
2. Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).
3. Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
4. Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

**CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.-** Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| **CENTRO DE TRABAJO** | **DIRECCIÓN** |
| Hotel Catatonia Punta Del Rey | Avenida Marítima 165, Candelaria |

**Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.**

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.-** Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

* Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puesto de trabajo, seguridad y salud laboral, etc)
* Presentar a los alumnos en la empresa.
* Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
* Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.)
* Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

* Dirigir la actividad formativa de los alumnos en el centro de trabajo
* Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
* Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro de formación

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.-** Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

* Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
* Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
* Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA**.- Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

**NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción.

**Serán causas de extinción del convenio:**

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| POR EL CENTRO DE FORMACIÓN | POR LA EMPRESA |
| Fdo.: Mª Concepción Brito Núñez | Fdo: Félix Juan Navas Marques |

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis S.L y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 28 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General, emite el siguiente informe:**

## Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 28 de junio, de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo), entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis S.L

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. *0962270005971/ 000* , con efecto echa de vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 y póliza de accidentes núm. 51401861 con fecha de vigencia desde el 23/04/2023 hasta 01/08/2023.

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.*

*En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11. 5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación… 5.-* La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el **Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis S.L** y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## Propuesta de resolución

**Primero**. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el **Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA** **Hocatsaseis S.L**

S.L. U, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE

FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOCARSASEIS.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN

CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.

En Candelaria, a de de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800, , Y POR LA EMPRESA

D. Félix Juan Navas Marques con DNI \*\*\*1648\*\*, en nombre y representación de la empresa Hocatsaseis S.L, con B17085622 ,y domicilio social en Avenida Marítima 165, Candelaria.

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

TERCERO.- La empresa Hocatsaseis S.L tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de** **prácticas** |
| **23-**  **38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
* Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

* Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
* Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
* Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
* Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

* copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador – convenio
* autorización de alumno menor de edad – ficha relación de alumnos iniciales y tutor – control de asistencia.
* Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
* documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| CENTRO DE TRABAJO | DIRECCIÓN |
| Hotel Catalonia Punta Del Rey | Avenida Marítima 165, Candelaria |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.) 2. Presentar a los alumnos en la empresa.

1. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
2. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
3. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a. c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
2. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
3. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis S.L y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

**Tercero:** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Hocatsaseis S.L, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero**. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el **Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA** **Hocatsaseis S.L**

S.L. U, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE

FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOCARSASEIS.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN

CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.

En Candelaria, a de de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500

800, , Y POR LA EMPRESA

D. Félix Juan Navas Marques con DNI \*\*\*1648\*\*, en nombre y representación de la empresa Hocatsaseis S.L, con B17085622 ,y domicilio social en Avenida Marítima 165, Candelaria.

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

TERCERO.- La empresa Hocatsaseis S.L tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de** **prácticas** |
| **23-**  **38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
* Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

* Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
* Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
* Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
* Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

* copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador – convenio
* autorización de alumno menor de edad – ficha relación de alumnos iniciales y tutor – control de asistencia.
* Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
* documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| CENTRO DE TRABAJO | DIRECCIÓN |
| Hotel Catalonia Punta Del Rey | Avenida Marítima 165, Candelaria |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.) 7. Presentar a los alumnos en la empresa.

1. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
2. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
3. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a. f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
2. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
3. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis S.L y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

**Tercero:** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Hocatsaseis S.L, a los efectos oportunos.

**4.- Expediente 5677/2023. Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la I.E.S. Mencey Acaymo.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el I.E.S. Mencey Acaymo, para la realización coordinada de las Prácticas Externas del alumnado.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la I.E.S. Mencey Acaymo, con efectos desde el día de su firma:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Da•. Ma CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ Con D.N.I.: \*\*\*1734\*\*

En concepto de: ALCALDESA - PRESIDENTA de la empresa o Entidad Colaboradora:

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con C.LF.: P3801100C Domiciliada en: AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, 7

Localidad: CANDELARIA Municipio: Candelaria Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922- Fax: Integrada en (Asociación/Colectivo Em-500800 presarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: 10.00 email: empleo@candela-

ria.es

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Da: SEBASTIÁN ANTONIO DíAZ GON- NIF: \*\*\*8140\*\*

ZÁLEZ

Como Director/a del Centro Educativo: IES MENCEY ACAYMO

Domiciliado en: C/ POETA ARíSTIDES HDEZ. MORA, 5

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Localidad: GÜíMAR | Municipio: Güímar |  |
| Teléfono: 922-511121 | Fax: 922-512207 email: | 38001644@goblerno- |

decanarias.org

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente

Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.0 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

I.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

1. Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
2. Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
3. Enseñanzas en que se matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

1. Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
2. Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
3. Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
4. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
5. Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

-Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

-Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a. -Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias 0 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales,a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.0 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.0 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que Io traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter.personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.”

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la I.E.S. Mencey Acaymo y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 29 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

## Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el I.E.S. Mencey Acaymo

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.* *…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:… 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno…”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el I.E.S. Mencey Acaymo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## Propuesta de resolución

Primero: Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el I.E.S. MENCEY ACAYMO y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la formación en centros de trabajo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Da•. Ma CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ Con D.N.I.: \*\*\*1734\*\*

En concepto de: ALCALDESA - PRESIDENTA de la empresa o Entidad Colaboradora:

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con C.LF.: P3801100C Domiciliada en: AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, 7

Localidad: CANDELARIA Municipio: Candelaria Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922- Fax: Integrada en (Asociación/Colectivo Em- 500800 presarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: 10.00 email: empleo@candela-

ria.es

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Da: SEBASTIÁN ANTONIO DíAZ GON- NIF: \*\*\*8140\*\*

ZÁLEZ

Como Director/a del Centro Educativo:

IES MENCEY ACAYMO

Domiciliado en: C/ POETA ARíSTIDES

HDEZ. MORA, 5

|  |  |
| --- | --- |
| Localidad: GÜíMAR | Municipio: Güímar |
| Teléfono: 922-511121 | Fax: 922-512207 email: 38001644@goblernodecanarias.org |

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente

Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.0 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

I.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

1. Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
2. Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
3. Enseñanzas en que se matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

1. Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
2. Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
3. Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
4. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
5. Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

-Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

-Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a. -Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias 0 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales,a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.0 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.0 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que Io traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter.personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y I.E.S. Mencey Acaymo y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte al I.E.S. Mencey Acaymo. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero: Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el I.E.S. MENCEY ACAYMO y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la formación en centros de trabajo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Da•. Ma CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ Con D.N.I.: \*\*\*1734\*\*

En concepto de: ALCALDESA - PRESIDENTA de la empresa o Entidad Colaboradora:

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con C.LF.: P3801100C Domiciliada en: AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, 7

Localidad: CANDELARIA Municipio: Candelaria Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922- Fax: Integrada en (Asociación/Colectivo Em- 500800 presarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: 10.00 email: empleo@candela-

ria.es

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Da: SEBASTIÁN ANTONIO DíAZ GON- NIF: \*\*\*8140\*\*

ZÁLEZ

Como Director/a del Centro Educativo:

IES MENCEY ACAYMO

Domiciliado en: C/ POETA ARíSTIDES

HDEZ. MORA, 5

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Localidad: GÜíMAR | Municipio: Güímar |  |
| Teléfono: 922-511121 | Fax: 922-512207 | email: 38001644@goblernodecanarias.org |

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente

Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.0 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

I.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

1. Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
2. Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
3. Enseñanzas en que se matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto. 6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

1. Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
2. Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
3. Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
4. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
5. Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

-Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

-Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a. -Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias 0 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales,a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.0 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.0 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que Io traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter.personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y I.E.S. Mencey Acaymo y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte al I.E.S. Mencey Acaymo. a los efectos oportunos.

**5.- Expediente 5937/2023. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 29 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PASTELERÍA DÍAZ S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE**

**PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023**

En a

# REUNIDOS

De una parte, Dª Mª Concepción Brito Núñez, con DNI nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C**,** y domicilio social en Avda. de la constitución nº 7 Candelaria.

Y de otra, Dña. Mª Carmen Díaz Cazorla, con DNI \*\*\*0938\*\*, en nombre y representación de la empresa Pastelería Díaz S.L, con CIF B38326716,y domicilio social en C/Fernando Arozena Quintero 3. Polígono Costa Sur. 38009. S/C de Tenerife.

# DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

**TERCERO.-** La empresa Pastelería Díaz tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

# CLAUSULAS

**PRIMERA**.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de prácticas** |
| **23-38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

**SEGUNDA.-** Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA**.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
* Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
* Fotocopia del CIF de la empresa.
* Fotocopia del Representante de la empresa.
* Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
* Relación de alumnos iniciales.
* Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
* Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
* Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
* Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
* Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
* Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).
2. Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).
3. Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
4. Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

**CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.-** Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| **CENTRO DE TRABAJO** | **DIRECCIÓN** |
| Comercio de Caletillas | Avenida Marítima 33. Candelaria |

**Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.**

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.-** Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

* Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puesto de trabajo, seguridad y salud laboral, etc)
* Presentar a los alumnos en la empresa.
* Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
* Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.)
* Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

* Dirigir la actividad formativa de los alumnos en el centro de trabajo
* Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
* Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro de formación

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.-** Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación

en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

* Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
* Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
* Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA**.- Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

**NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción.

**Serán causas de extinción del convenio:**

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN POR LA EMPRESA

Fdo.: Mª Concepción Brito Núñez Fdo: María Del Carmen Díaz

Cazorla

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz S.L y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 03 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

## Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2023 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz S.L para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implícate 2023 S.L

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. *0962270005971/ 000* con fecha de vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 y póliza de accidentes núm. 51401861 con fecha de vigencia desde el 23/04/2023 hasta 01/08/2023.

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.* *…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación… 5.-* La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz S.L y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz S.L para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

## Propuesta de resolución

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE*

*FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PASTELERÍA DÍAZ S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN*

*EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.*

*En Candelaria, a de de 2023*

*REUNIDOS*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN*

*Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800, , Y POR LA EMPRESA*

*Dña. Mª Carmen Díaz Cazorla, con DNI \*\*\*0938\*\*, en nombre y representación de la empresa Pastelería Díaz S.L, con CIF B38326716,**y domicilio social en C/Fernando Arozena Quintero 3. Polígono Costa Sur. 38009. S/C de Tenerife*

## *DECLARAN*

*PRIMERO: - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .*

*TERCERO.- La empresa Pastelería Díaz tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

*ACUERDAN*

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

*CLAUSULAS*

*PRIMERA****.*** *- Objeto. -*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Nº Curso*** | ***Especialidad*** | ***Horas de*** ***prácticas*** |
| ***23-***  ***38/730092*** | ***Operaciones básicas de restaurant y bar*** | ***80*** |

*SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

*TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

* *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
* *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

* *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
* *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
* *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
* *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

* *copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador* – *convenio*
* *autorización de alumno menor de edad* – *ficha relación de alumnos iniciales y tutor* – *control de asistencia.*
* *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
* *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.*

*CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.*

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

*QUINTA. - Desarrollo de las prácticas*

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

|  |  |
| --- | --- |
| *CENTRO DE TRABAJO* | *DIRECCIÓN* |
| *Comercio de Caletillas* | *Avenida Marítima 33. Candelaria* |

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

*SEXTA****.*** *- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

*Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

1. *Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)* 2. *Presentar a los alumnos en la empresa.*

1. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
2. *Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
3. *Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
3. *Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

*SÉPTIMA****.*** *- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*

1. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
2. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.* c) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

*OCTAVA. - Derechos y obligaciones.*

* *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
* *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
* *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

1. *Controles de asistencia.*
2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

*NOVENA. - Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*DÉCIMA. - Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

* 1. *El cese de la actividad de la empresa.*
  2. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  3. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  4. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  5. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  6. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

Segundo: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Pastelería Díaz S.L, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz S.L para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

### Propuesta de resolución

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PASTELERÍA DÍAZ S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN*

*EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.*

*En Candelaria, a de de 2023*

*REUNIDOS*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN*

*Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800, , Y POR LA EMPRESA*

*Dña. Mª Carmen Díaz Cazorla, con DNI \*\*\*0938\*\*, en nombre y representación de la empresa Pastelería Díaz S.L, con CIF B38326716,**y domicilio social en C/Fernando Arozena Quintero 3. Polígono Costa Sur. 38009. S/C de Tenerife*

## *DECLARAN*

*PRIMERO: - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .*

*TERCERO.- La empresa Pastelería Díaz tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

*ACUERDAN*

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

*CLAUSULAS*

*PRIMERA****.*** *- Objeto. -*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Nº Curso*** | ***Especialidad*** | ***Horas de*** ***prácticas*** |
| ***23-***  ***38/730092*** | ***Operaciones básicas de restaurant y bar*** | ***80*** |

*SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

*TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

* *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
* *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

* *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
* *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
* *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
* *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

* *copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador* – *convenio*
* *autorización de alumno menor de edad* – *ficha relación de alumnos iniciales y tutor* – *control de asistencia.*
* *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
* *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.*

*CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.*

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

*QUINTA. - Desarrollo de las prácticas*

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

|  |  |
| --- | --- |
| *CENTRO DE TRABAJO* | *DIRECCIÓN* |
| *Comercio de Caletillas* | *Avenida Marítima 33. Candelaria* |

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

*SEXTA****.*** *- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

*Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

6. *Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)* 7. *Presentar a los alumnos en la empresa.*

1. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
2. *Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
3. *Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
3. *Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

*SÉPTIMA****.*** *- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*

1. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
2. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.* f) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

*OCTAVA. - Derechos y obligaciones.*

* *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
* *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
* *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

1. *Controles de asistencia.*
2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

*NOVENA. - Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*DÉCIMA. - Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
2. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
3. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
4. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
5. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
6. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

Segundo: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Pastelería Díaz y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Pastelería Díaz S.L, a los efectos oportunos.

**6.- Expediente 5938/2023. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA VOLEA CAFÉ PARA LA**

**REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE**

**PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023**

En a

# REUNIDOS

De una parte, Dª Mª Concepción Brito Núñez, con DNI nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C**,** y domicilio social en Avda. de la constitución nº 7 Candelaria.

Y de otra, D Miguel Ángel Padilla Rodríguez con DNI \*\*\*0828\*\*, en nombre y representación de la empresa volea café, con CIF/NIF 78708487X ,y domicilio social en Calle Balboa Radazul Ato, Radazul Sport Center.

# DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

**TERCERO.-** La empresa Volea Café tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD

34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

# CLAUSULAS

**PRIMERA**.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de prácticas** |
| **23-38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

**SEGUNDA.-** Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA**.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
* Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
* Fotocopia del CIF de la empresa.
* Fotocopia del Representante de la empresa.
* Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
* Relación de alumnos iniciales.
* Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
* Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
* Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
* Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
* Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
* Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).
2. Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).
3. Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
4. Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

**CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.-** Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| **CENTRO DE TRABAJO** | **DIRECCIÓN** |
| Volea Café | C/Balboa Radazul Alto, Radazul Sport Center |

**Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.**

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.-** Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

* Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puesto de trabajo, seguridad y salud laboral, etc)
* Presentar a los alumnos en la empresa.
* Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
* Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.)
* Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

* Dirigir la actividad formativa de los alumnos en el centro de trabajo
* Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
* Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro de formación

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.-** Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

* Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
* Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
* Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA**.- Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

**NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción.

**Serán causas de extinción del convenio:**

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| POR EL CENTRO DE FORMACIÓN | POR LA EMPRESA |
| Fdo.: Mª Concepción Brito Núñez | Fdo: Miguel Ángel Padilla Rodríguez |

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 28 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

## Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo), entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. *0962270005971/ 000* con fecha de vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 y póliza de accidentes núm. 51401861 con fecha de vigencia desde el 23/04/2023 hasta 01/08/2023.

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.* *…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11. 5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación… 5.-* La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café.

y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## Propuesta de resolución

**Primero:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Volea Café** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA VOLEA**

**CAFÉ. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.**

En Candelaria, a de de 2023

**REUNIDOS**

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800, , Y POR LA EMPRESA

D. Miguel Ángel Padilla Rodríguez con DNI \*\*\*0828\*\*, en nombre y representación de la empresa Volea Café, con CIF 78708487X ,y domicilio social en Calle Balboa Radazil Alto, Radazul Sport Center.

# DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

**TERCERO**.- La empresa Volea Café tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de** **prácticas** |
| **23-**  **38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

**SEGUNDA.** - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA.** - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
* Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

* Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
* Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
* Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
* Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

* copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador – convenio
* autorización de alumno menor de edad – ficha relación de alumnos iniciales y tutor – control de asistencia.
* Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
* documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

**CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.** - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| CENTRO DE TRABAJO | DIRECCIÓN |
| Vola Café | C/Balboa Radazul Alto, Radazl Sport Center |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.** - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.) 2. Presentar a los alumnos en la empresa.

1. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
2. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
3. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.** - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a. c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA.** - Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

* 1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA**. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA**. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

* 1. El cese de la actividad de la empresa.
  2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
  3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
  4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
  5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
  6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA**. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Volea Café** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA VOLEA**

**CAFÉ. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.**

En Candelaria, a de de 2023

**REUNIDOS**

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800, , Y POR LA EMPRESA

D. Miguel Ángel Padilla Rodríguez con DNI \*\*\*0828\*\*, en nombre y representación de la empresa Volea Café, con CIF 78708487X ,y domicilio social en Calle Balboa Radazil Alto, Radazul Sport Center.

# DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

**TERCERO**.- La empresa Volea Café tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de** **prácticas** |
| **23-**  **38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

**SEGUNDA.** - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA.** - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
* Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

* Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
* Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
* Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
* Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

* copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador – convenio
* autorización de alumno menor de edad – ficha relación de alumnos iniciales y tutor – control de asistencia.
* Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
* documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

**CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.** - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| CENTRO DE TRABAJO | DIRECCIÓN |
| Vola Café | C/Balboa Radazul Alto, Radazl Sport Center |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.** - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.) 7. Presentar a los alumnos en la empresa.

1. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
2. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
3. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.** - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a. f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA.** - Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA**. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA**. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

* 1. El cese de la actividad de la empresa.
  2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
  3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
  4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
  5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
  6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA**. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

**7.- Expediente 6709/2023. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

# “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Cáritas Diocesana de Tenerife para el desarrollo de la fase de Inserción laboral del proyecto Candelaria por el desarrollo sostenible 2021-2022,

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL PROYECTO BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES PARA EL**

**DESARROLLO DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL DEL PROYECTO EJECUTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA DENOMINADO “CANDELARIA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2021-2022”**

En Candelaria a de ………. de 2023

# REUNIDOS

De una parte, Doña MARIA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, con DNI núm. \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, (en adelante Ayuntamiento de Candelaria), con domicilio social en la Avenida Constitución, 7 de Candelaria y CIF P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa Presidenta de dicha Entidad.

De otra, el Sr. D. Juan Rgnoni Escario, con D.N.I. núm. \*\*\*0807\*\*, en nombre y representación de CÁRITAS DIOSCESANA DE TENERIFE, en calidad de Director, en virtud de nombramiento por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Nivariense) D. Bernardo Álvarez Afonso, de fecha 21 de junio de 2019, elevado a público ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Canarias con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme, el día 21 de junio de 2019 bajo el nº 1453 de su protocolo, con domicilio social en C/ Juan Pablo II n2 23, entresuelo izquierdo, S/C de Tenerife.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

COMPARECEN

La primera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, según consta acreditado en calidad de Director, actúa en nombre y por cuenta de la entidad CÁRITAS DIOSCESANA DE TENERIFE, con CIF número R3800003J

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art.

113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MANIFIESTAN

Que la Resolución R0000037249 de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Económico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife otorgó subvención directa al Ayuntamiento de Candelaria para el desarrollo del proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 2021-2022” en el marco de la convocatoria de Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 89, 26 de julio de 2021).

Que el proyecto subvencionado estableció la contratación de 13 personas, y estructuraba sus actuaciones en base a 4 acciones básicas de inserción laboral: Orientación laboral, Formación, Contratación laboral temporal y prospección e inserción laboral. Las 3 primeras acciones las ejecutó directamente el Ayuntamiento de Candelaria, dejando recogido en el proyecto que para la ejecución de la 4ª acción (Prospección e inserción laboral) se establecería una colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Proyecto Barrios por el Empleo Juntos más fuertes, gestionado por Cáritas Diocesana de Tenerife junto a Cabildo y FIFEDE Fundación.

Que Cáritas Diocesana de Tenerife tiene firmado, con fecha 1 de enero de 2022, un convenio marco con la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) y diversas entidades para la ejecución del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes, que tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas que se encuentran en difíciles circunstancias socioeconómicas primando su inserción laboral.

Que los participantes en el proyecto han finalizado ya la 3º fase/acción del proyecto (contratación laboral temporal) pasando a la actualidad a la acción de Prospección e Inserción laboral.

Que dada la coincidencia entre las necesidades del Ayuntamiento de Candelaria en relación al proyecto subvencionado mencionado anteriormente y los fines de Cáritas Diocesana de Tenerife y del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes, existe interés en establecer convenio de colaboración para ejecución de la fase de prospección laboral e inserción de las personas beneficiarias del proyecto.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

# CLAÚSULAS

**1.OBJETO**

Es objeto del presente convenio el establecimiento de la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Cáritas Diocesana de Tenerife para el desarrollo de la fase de Prospección e Inserción laboral para los 13 participantes del proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 2021-2022”, ejecutado por el Ayuntamiento de Candelaria y subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de la convocatoria de Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular.

**2.DURACIÓN DEL CONVENIO**

2 meses y medio

**3.CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN**

1. Establecimiento de reuniones entre el Ayuntamiento de Candelaria y Cáritas Diocesana de Tenerife con la finalidad de revisar los perfiles profesionales de los participantes en el proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 2021-2022”.

1. Atención individualizada a los participantes del proyecto, realizando con ellos funciones de orientación y prospección, incrementando así sus posibilidades de inserción laboral.
2. Cesión de espacios en el Ayuntamiento de Candelaria para realización de entrevistas

# MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento conformada por la Alcaldesa Presidenta (o persona en quien delegue) y el Director de Cáritas Diocesana de Tenerife (o persona en quien delegue).

# RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

* El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
* El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
* La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.
* Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados ‘ut supra’.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para el desarrollo de la fase de Inserción laboral del proyecto Candelaria por el desarrollo sostenible 2021-2022 y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 03 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

## Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 25 de mayo, de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Barrios por el empleo para el desarrollo de la fase de Inserción laboral del proyecto Candelaria por el desarrollo sostenible 2021-2022.

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, e**s la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“***  *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:…* *6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley*

*Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias…”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Volea Café.

y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## Propuesta de resolución

**Primero:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad Barrios por el empleo y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL PROYECTO BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL DEL PROYECTO EJECUTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2021-2022***

*En Candelaria a de ………. de 2023*

***REUNIDOS***

*De una parte, Doña MARIA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, con DNI núm. \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, (en adelante*

*Ayuntamiento de Candelaria), con domicilio social en la Avenida Constitución, 7 de Candelaria y CIF P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa Presidenta en funciones de dicha Entidad.*

*De otra, el Sr. D. Juan Rgnoni Escario, con D.N.I. núm. \*\*\*0807\*\*, en nombre y representación de CÁRITAS DIOSCESANA DE TENERIFE, en calidad de Director, en virtud de nombramiento por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Nivariense) D. Bernardo Álvarez Afonso, de fecha 21 de junio de 2019, elevado a público ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Canarias con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme, el día 21 de junio de 2019 bajo el nº 1453 de su protocolo, con domicilio social en C/ Juan Pablo II n2 23, entresuelo izquierdo, S/C de Tenerife.*

*Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

## *COMPARECEN*

*La primera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El segundo, según consta acreditado en calidad de Director, actúa en nombre y por cuenta de la entidad CÁRITAS DIOSCESANA DE TENERIFE, con CIF número R3800003J*

*Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.*   *MANIFIESTAN*

*Que la Resolución R0000037249 de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Económico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife otorgó subvención directa al Ayuntamiento de Candelaria para el desarrollo del proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 20212022” en el marco de la convocatoria de Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 89, 26 de julio de 2021).*

*Que el proyecto subvencionado estableció la contratación de 13 personas, y estructuraba sus actuaciones en base a 4 acciones básicas de inserción laboral: Orientación laboral, Formación, Contratación laboral temporal y prospección e inserción laboral. Las 3 primeras acciones las ejecutó directamente el Ayuntamiento de Candelaria, dejando recogido en el proyecto que para la ejecución de la 4ª acción (Prospección e inserción laboral) se establecería una colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Proyecto Barrios por el Empleo Juntos más fuerte, gestionado por Cáritas Diocesana de Tenerife junto a Cabildo y FIFEDE Fundación.*

*Que Cáritas Diocesana de Tenerife tiene firmado, con fecha 1 de enero de 2022, un convenio marco con la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) y diversas entidades para la ejecución del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes, que tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas que se encuentran en difíciles circunstancias socioeconómicas primando su inserción laboral.*

*Que los participantes en el proyecto han finalizado ya la 3º fase/acción del proyecto (contratación laboral temporal) pasando a la actualidad a la acción de Prospección e Inserción laboral.*

*Que dada la coincidencia entre las necesidades del Ayuntamiento de Candelaria en relación al proyecto subvencionado mencionado anteriormente y los fines del proyecto Barrios por el Empleo, existe interés en establecer convenio de colaboración para ejecución de la fase de prospección laboral e inserción de las personas beneficiarias del proyecto.*

*En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:*

## *CLAÚSULAS*

1. ***OBJETO***

*Es objeto del presente convenio el establecimiento de la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Cáritas Diocesana de Tenerife para el desarrollo de la fase de Prospección e Inserción laboral para los 13 participantes del proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 2021-2022”, ejecutado por el Ayuntamiento de Candelaria y subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de la convocatoria de Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular.*

1. ***DURACIÓN DEL CONVENIO***

*2 meses y medio*

1. ***CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN***

1. *Establecimiento de reuniones entre el Ayuntamiento de Candelaria y Cáritas Diocesana de Tenerife con la finalidad de revisar los perfiles profesionales de los participantes en el proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 2021-2022”.*
2. *Atención individualizada a los participantes del proyecto, realizando con ellos funciones de orientación y prospección, incrementando así sus posibilidades de inserción laboral.*
3. *Cesión de espacios en el Ayuntamiento de Candelaria para realización de entrevistas*

* 1. ***MECANISMO DE SEGUIMIENTO***

*Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento conformada por la Alcaldesa Presidenta en funciones (o persona en quien delegue) y el Director de Cáritas Diocesana de Tenerife (o persona en quien delegue).*

* 1. ***RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO***

*El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:*

* *El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.*
* *El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.*
* *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.* - *Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados ‘ut supra’.*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad Barrios por el empleo y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad Barrios por el empleo y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL PROYECTO BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL DEL PROYECTO***

***EJECUTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2021-2022***

*En Candelaria a de ………. de 2023*

***REUNIDOS***

*De una parte, Doña MARIA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, con DNI núm. \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, (en adelante*

*Ayuntamiento de Candelaria), con domicilio social en la Avenida Constitución, 7 de Candelaria y CIF P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa Presidenta en funciones de dicha Entidad.*

*De otra, el Sr. D. Juan Rgnoni Escario, con D.N.I. núm. \*\*\*0807\*\*, en nombre y representación de CÁRITAS DIOSCESANA DE TENERIFE, en calidad de Director, en virtud de nombramiento por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Nivariense) D. Bernardo Álvarez Afonso, de fecha 21 de junio de 2019, elevado a público ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Canarias con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme, el día 21 de junio de 2019 bajo el nº 1453 de su protocolo, con domicilio social en C/ Juan Pablo II n2 23, entresuelo izquierdo, S/C de Tenerife.*

*Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

## *COMPARECEN*

*La primera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El segundo, según consta acreditado en calidad de Director, actúa en nombre y por cuenta de la entidad CÁRITAS DIOSCESANA DE TENERIFE, con CIF número R3800003J*

*Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.*   *MANIFIESTAN*

*Que la Resolución R0000037249 de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Económico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife otorgó subvención directa al Ayuntamiento de Candelaria para el desarrollo del proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 20212022” en el marco de la convocatoria de Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 89, 26 de julio de 2021).*

*Que el proyecto subvencionado estableció la contratación de 13 personas, y estructuraba sus actuaciones en base a 4 acciones básicas de inserción laboral: Orientación laboral, Formación, Contratación laboral temporal y prospección e inserción laboral. Las 3 primeras acciones las ejecutó directamente el Ayuntamiento de Candelaria, dejando recogido en el proyecto que para la ejecución de la 4ª acción (Prospección e inserción laboral) se establecería una colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Proyecto Barrios por el Empleo Juntos más fuerte, gestionado por Cáritas Diocesana de Tenerife junto a Cabildo y FIFEDE Fundación.*

*Que Cáritas Diocesana de Tenerife tiene firmado, con fecha 1 de enero de 2022, un convenio marco con la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) y diversas entidades para la ejecución del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes, que tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas que se encuentran en difíciles circunstancias socioeconómicas primando su inserción laboral.*

*Que los participantes en el proyecto han finalizado ya la 3º fase/acción del proyecto (contratación laboral temporal) pasando a la actualidad a la acción de Prospección e Inserción laboral.*

*Que dada la coincidencia entre las necesidades del Ayuntamiento de Candelaria en relación al proyecto subvencionado mencionado anteriormente y los fines del proyecto Barrios por el Empleo, existe interés en establecer convenio de colaboración para ejecución de la fase de prospección laboral e inserción de las personas beneficiarias del proyecto.*

*En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:*

## *CLAÚSULAS*

1. ***OBJETO***

*Es objeto del presente convenio el establecimiento de la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Cáritas Diocesana de Tenerife para el desarrollo de la fase de Prospección e Inserción laboral para los 13 participantes del proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 2021-2022”, ejecutado por el Ayuntamiento de Candelaria y subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de la convocatoria de Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular.*

1. ***DURACIÓN DEL CONVENIO***

*2 meses y medio*

1. ***CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN***

1. *Establecimiento de reuniones entre el Ayuntamiento de Candelaria y Cáritas Diocesana de Tenerife con la finalidad de revisar los perfiles profesionales de los participantes en el proyecto “Candelaria por el Desarrollo Sostenible 2021-2022”.*
2. *Atención individualizada a los participantes del proyecto, realizando con ellos funciones de orientación y prospección, incrementando así sus posibilidades de inserción laboral.*
3. *Cesión de espacios en el Ayuntamiento de Candelaria para realización de entrevistas*

* 1. ***MECANISMO DE SEGUIMIENTO***

*Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento conformada por la Alcaldesa Presidenta en funciones (o persona en quien delegue) y el Director de Cáritas Diocesana de Tenerife (o persona en quien delegue).*

* 1. ***RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO***

*El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:*

* *El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.*
* *El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.*
* *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.* - *Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados ‘ut supra’.*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad Barrios por el empleo y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

**8.- Expediente 7077/2023. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 30 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOTEL TABURIENTE S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE**

**ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE**

**PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023**

En a

# REUNIDOS

De una parte, Dª Mª Concepción Brito Núñez, con DNI nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C**,** y domicilio social en Avda. de la constitución nº 7 Candelaria.

Y de otra, Dña. Myriam Ortega Quintero, con DNI \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación de la empresa Hotel Taburiente S.L, con CIF B38460358,y domicilio Doctor José Naveiras 24, Santa Cruz de Tenerife, CP 38001

# DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

**TERCERO.-** La empresa Hotel Taburiente S.L tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

# CLAUSULAS

**PRIMERA**.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de prácticas** |
| **23-38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

**SEGUNDA.-** Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA**.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
* Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
* Fotocopia del CIF de la empresa.
* Fotocopia del Representante de la empresa.
* Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
* Relación de alumnos iniciales.
* Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
* Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
* Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
* Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
* Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
* Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).
2. Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).
3. Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
4. Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

**CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.-** Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| **CENTRO DE TRABAJO** | **DIRECCIÓN** |
| Hotel Taburiente | Calle Doctor José Naveiras 24. S/C de Tenerife |

**Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.**

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.-** Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

* Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puesto de trabajo, seguridad y salud laboral, etc)
* Presentar a los alumnos en la empresa.
* Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
* Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.)
* Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

* Dirigir la actividad formativa de los alumnos en el centro de trabajo
* Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
* Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro de formación

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.-** Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

* Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
* Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
* Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA**.- Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

**NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción.

**Serán causas de extinción del convenio:**

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| POR EL CENTRO DE FORMACIÓN | POR LA EMPRESA |
| Fdo.: Mª Concepción Brito Núñez | Fdo: Myriam Ortega Quintero |

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L. y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 04 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

## Antecedentes de hecho

Vista Propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L para la realización de módulos de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental de empleo Implícate 2023.

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. *0962270005971/ 000* con fecha de vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 y póliza de accidentes núm. 51401861 con fecha de vigencia desde el 23/04/2023 hasta 01/08/2023.

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.* *…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11. 5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación… 5.-* La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos7as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOTEL*

*TABURIENTE S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN*

*EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.*

*En Candelaria, a de de 2023*

*REUNIDOS*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN*

*Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800, , Y POR LA EMPRESA*

*Dña. Myriam Ortega Quintero,. Con DNI \*\*\*7527\*\*, en nombre y representación de la empresa Hotel Taburiente S.L. con CIF B38460358, y domicilio social en C/ Doctor José Naveiras 24, Santa Cruz de Tenerife, CP 38001*

*DECLARAN*

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .*

*TERCERO. - La empresa Hotel Taburiente S.L tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

*ACUERDAN*

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

*CLAUSULAS*

*PRIMERA. - Objeto. -*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de** **prácticas** |
| **23-**  **38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

*SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de* *aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

*TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

* *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
* *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

* *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
* *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
* *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
* *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

* *copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador* – *convenio*
* *autorización de alumno menor de edad* – *ficha relación de alumnos iniciales y tutor* – *control de asistencia.*
* *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
* *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.*

*CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.*

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio* *de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

*QUINTA. - Desarrollo de las prácticas*

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

|  |  |
| --- | --- |
| *CENTRO DE TRABAJO* | *DIRECCIÓN* |
| *Hotel Taburiente* | *Calle Doctor José Naveiras 24. S/C de Tenerife* |

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

*SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

*Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

1. *Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)* 2. *Presentar a los alumnos en la empresa.*

1. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
2. *Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
3. *Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
3. *Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

*SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*

1. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
2. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.* c) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

*OCTAVA. - Derechos y obligaciones.*

* *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
* *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
* *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

* 1. *Controles de asistencia.*
  2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

*NOVENA. - Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*DÉCIMA. - Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

* 1. *El cese de la actividad de la empresa.*
  2. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  3. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  4. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  5. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  6. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Hotel Taburiente S.L, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos7as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOTEL*

*TABURIENTE S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN*

*EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.*

*En Candelaria, a de de 2023*

*REUNIDOS*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN*

*Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800, , Y POR LA EMPRESA*

*Dña. Myriam Ortega Quintero,. Con DNI \*\*\*7527\*\*, en nombre y representación de la empresa Hotel Taburiente S.L. con CIF B38460358, y domicilio social en C/ Doctor José Naveiras 24, Santa Cruz de Tenerife, CP 38001*

*DECLARAN*

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as*

*del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .*

*TERCERO. - La empresa Hotel Taburiente S.L tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

*ACUERDAN*

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

*CLAUSULAS*

*PRIMERA. - Objeto. -*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de** **prácticas** |
| **23-**  **38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

*SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de* *aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

*TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

* *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
* *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

* *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
* *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
* *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
* *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

* *copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador* – *convenio*
* *autorización de alumno menor de edad* – *ficha relación de alumnos iniciales y tutor* – *control de asistencia.*
* *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
* *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.*

*CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.*

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio* *de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

*QUINTA. - Desarrollo de las prácticas*

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

|  |  |
| --- | --- |
| *CENTRO DE TRABAJO* | *DIRECCIÓN* |
| *Hotel Taburiente* | *Calle Doctor José Naveiras 24. S/C de Tenerife* |

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

*SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

*Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

6. *Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)* 7. *Presentar a los alumnos en la empresa.*

1. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
2. *Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
3. *Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
3. *Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

*SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*

1. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
2. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.* f) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

*OCTAVA. - Derechos y obligaciones.*

* *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
* *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
* *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

* 1. *Controles de asistencia.*
  2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

*NOVENA. - Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*DÉCIMA. - Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:* g) *El cese de la actividad de la empresa.*

* 1. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  2. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  3. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  4. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  5. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Taburiente S.L y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Hotel Taburiente S.L, a los efectos oportunos.

**9.- Expediente 5927/2023. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida S.L.U

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOTEL ATLÁNTIDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE**

**PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023**

En a

# REUNIDOS

De una parte, Dª Mª Concepción Brito Núñez, con DNI nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C**,** y domicilio social en Avda. de la constitución nº 7 Candelaria.

Y de otra, D Gabriel Wolgeschaffen De la rosa con DNI \*\*\*5651\*\*, en nombre y representación de la empresa Hotel Atlántida S.L.U, con B01568377 y domicilio social en Avenida Zabalgana nº1. 01015 Vitoria (Álava).

# DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

**TERCERO.-** La empresa Hotel Atlántida S.L.U tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

# CLAUSULAS

**PRIMERA**.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de prácticas** |
| **23-38/730092** | **Operaciones básicas de restaurant y bar** | **80** |

**SEGUNDA.-** Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA**.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
* Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
* Fotocopia del CIF de la empresa.
* Fotocopia del Representante de la empresa.
* Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
* Relación de alumnos iniciales.
* Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
* Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
* Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
* Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
* Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
* Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).
2. Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).
3. Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
4. Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

**CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.-** Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| **CENTRO DE TRABAJO** | **DIRECCIÓN** |
| Hotel Silken Atlántida Santa Cruz | Avenida tres de Mayo Esquina Calle Áurea Díaz  Flores S/N S/C de Tenerife |

**Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.**

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.-** Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

* Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puesto de trabajo, seguridad y salud laboral, etc)
* Presentar a los alumnos en la empresa.
* Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
* Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.)
* Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

* Dirigir la actividad formativa de los alumnos en el centro de trabajo
* Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
* Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro de formación

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.-** Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

* Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
* Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
* Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA**.- Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

**NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción.

**Serán causas de extinción del convenio:**

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio. cc) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

dd) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| POR EL CENTRO DE FORMACIÓN | POR LA EMPRESA |
| Fdo.: Mª Concepción Brito Núñez | Fdo: Gabriel Wolgeschaffen De La  Rosa |

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida S.L.U y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 28 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

## Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida S.L.U para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental en materia de empleo Implícate 2023.

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. *0962270005971/ 000* con fecha de vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 y póliza de accidentes núm. 51401861 con fecha de vigencia desde el 23/04/2023 hasta 01/08/2023.

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación… 5.-* La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida.

y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida S.L.U para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental en materia de empleo Implícate 2023., en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOTEL ATLÁNTIDA S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.

En Candelaria, a de de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800 Y POR LA EMPRESA

D. Gabriel Wolgeschaffen De la Rosa con DNI \*\*\*5651\*\*, en nombre y representación de la empresa Hotel Atlántida A.L.U, con B01568377,y domicilio social en Avenida Zabalgana, nº1 01015 Vitoria (Álava)

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

TERCERO.- La empresa Hotel Atlántida S.L.U tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de** **prácticas** |
| **23-**  **38/730092** | **Operaciones básicas de restaurante y bar** | **80** |

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

* Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
* Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

* Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
* Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
* Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
* Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

* copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador – convenio
* autorización de alumno menor de edad – ficha relación de alumnos iniciales y tutor – control de asistencia.
* Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
* documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| CENTRO DE TRABAJO | DIRECCIÓN |
| Hotel Silken Atlántida Santa Cruz | Avenida Tres de Mayo  Esquina Calle Áurea  Díaz Flores S/N S/C de  Tenerife |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.) 2. Presentar a los alumnos en la empresa.

1. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
2. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
3. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
3. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
2. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
3. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitacióndocumental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida S.L.U y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Hotel Atlántida S.L.U, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida S.L.U para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental en materia de empleo Implícate 2023., en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOTEL ATLÁNTIDA S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.

En Candelaria, a de de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800 Y POR LA EMPRESA

D. Gabriel Wolgeschaffen De la Rosa con DNI \*\*\*5651\*\*, en nombre y representación de la empresa Hotel Atlántida A.L.U, con B01568377,y domicilio social en Avenida Zabalgana, nº1 01015 Vitoria (Álava)

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad HOTR0208, especialidad Operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa. .

TERCERO.- La empresa Hotel Atlántida S.L.U tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Curso** | **Especialidad** | **Horas de** **prácticas** |
| **23-**  **38/730092** | **Operaciones básicas de restaurante y bar** | **80** |

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

– Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador – Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

* Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
* Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
* Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
* Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

* copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador – convenio
* autorización de alumno menor de edad – ficha relación de alumnos iniciales y tutor – control de asistencia.
* Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
* documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| CENTRO DE TRABAJO | DIRECCIÓN |
| Hotel Silken Atlántida Santa Cruz | Avenida Tres de Mayo  Esquina Calle Áurea  Díaz Flores S/N S/C de  Tenerife |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.) 7. Presentar a los alumnos en la empresa.

1. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
2. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
3. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa. 6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
3. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

* La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

* + 1. El cese de la actividad de la empresa.
    2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
    3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

* + 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
    2. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
    3. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hotel Atlántida S.L.U y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Hotel Atlántida S.L.U, a los efectos oportunos.

* 1. **ACTIVIDAD DE CONTROL**

**6.--------**

* 1. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**7.-Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:55 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, (delegación por Decreto 1876/2023 del 27 de junio de 2023), doy fe.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA, LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

María Concepción Brito Núñez Mª del Pilar Chico Delgado

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

1. Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

   [↑](#footnote-ref-1)
2. Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

   [↑](#footnote-ref-2)
3. Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

   [↑](#footnote-ref-3)